

AS-SM-3-2025-MDJ/CS-1

ACTA DE ADMISIÓN, EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN DE OFERTAS Y DEL OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO.

En, la ciudad de Jepelacio, a los 28 días del mes de febrero de 2025, en las instalaciones de la Municipalidad Distrital de Jepelacio, a las 16:25 horas, se reunieron los miembros del Comité de Selección designados mediante **Resolución de Gerencia Municipal N° 36-2025-MDJ/GM**, de fecha 21 de enero del 2025, conformado por Presidente titular **Ing. Marcos Amasifuen Yshuiza**, identificado con **D.N.I N° 01120028**; Primer miembro titular **Ing. Hessel Dávila Perea**, identificado con **D.N.I N° 45081201** y Segundo miembro titular **Bach. Admin. Michel Centurión Quiroz**, identificado con **D.N.I N° 47268105**; nos reunimos con la finalidad de dar cumplimiento al cronograma establecido en las bases para las etapas de Admisión, evaluación, calificación de ofertas y otorgamiento de la Buena Pro del Procedimiento de Selección **Adjudicación Simplificada N° 03-2025-MDJ-OBRA-PROCEDIMIENTO ELECTRÓNICO – PRIMERA CONVOCATORIA, para la contratación de la ejecución de la Obra: "REPARACIÓN DE VÍAS VECINALES; EN EL(LA) COMPRENDIDO ENTRE LAS LOCALIDADES DE SHUSHUYACU – BOBONEROS; SHUSHUYACU – BARBASCAL; SHUSHUYACU – MONTE SINAI; SHATONA CODOYACU; SHATONA -ALTO PERÚ; BARRANQUITA – ALTO BARRANQUITA; BARBASCAL -BAJO BOBONERO -CRUCE BOBONERO, DISTRITO DE JEPELACIO, PROVINCIA MOYOBAMBA, DEPARTAMENTO SAN MARTÍN", con CUI N° 2649344.**

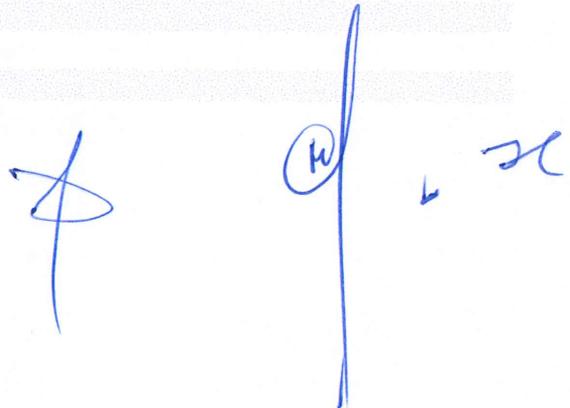
PRESIDENCIA: La sesión se realiza bajo la presidencia del **Ing. Marcos Amasifuen Ishuiza**.

EL QUÓRUM Y CONVOCATORIA: Acto seguido se comprobó el quorum exigido en el numeral 46.2 del Artículo 46 del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en adelante el reglamento, contando con la presencia del integro de los miembros:

Presidente:	Ing. Marcos Amasifuen Yshuiza	Titular	X	Dependencia:	Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura.
		Suplente			
Primer Miembro:	Ing. Hessel Dávila Perea	Titular	X	Dependencia:	Sub Gerencia de Infraestructura.
		Suplente			
Segundo Miembro:	Bach. Admin. Michel Centurión Quiroz	Titular	X	Dependencia:	Oficina de Abastecimiento
		Suplente			

De acuerdo al cronograma del procedimiento, en la presente etapa se registraron los siguientes participantes a través de la plataforma electrónica del SEACE:

RUC/Código	Nombre o Razón Social
20317137061	R.H. INGENIEROS E.I.R.LTDA.
20375458307	CONSTRUCCIONES EQQUS S.A.
20450269736	AUTOMOTRIZ DIESEL EL GATO SAC
20480059850	INCO PERU EIRL
20523476379	INVERSIONES JEVALU E.I.R.L.
20542133105	CONSULTORA CONSTRUCTORA SERVICIOS GENERALES ASUNCION S.A.C.
20542699435	PROYECTOS VIALES Y CONSTRUCCIONES DEL SUR SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
20600504500	CONSTRUCTORA & ESTUDIO INARCONST S.A.C.
20601523745	JOMIEL INGENIEROS & ARQUITECTOS S.A.C.
20601612721	CONSTRUCTORA ZAG S.A.C.



20601638488	CONSTRUCTORA BORO E.I.R.L.
20602146686	EMPRESA CANPER CONTRATISTAS Y CONSULTORES INGENIEROS S.R.L
20604104913	JEDMISIS S.A.C.
20604169730	LAFAR INGENIERÍA GLOBAL S.A.C.
20608432257	CONSTRUCTORA ART PERU E.I.R.L.
20610183566	CONSTRUCTORA Y CONSULTORA MIJAVASA E.I.R.L.
20611526149	L & R FEZ CONTRATISTAS Y CONSULTORES E.I.R.L.

I. PRESENTACIÓN DE OFERTAS:

Los participantes presentaron su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío **bajo responsabilidad**, que el archivo pueda ser descargado y su **contenido sea legible**, en cumplimiento al numeral 1.7 del capítulo I folio 5 de las Bases Integradas.

Luego de haberse verificado el registro, en concordancia con las etapas del procedimiento de selección, el Comité de Selección deja constancia que ha presentado manera electrónica las siguientes ofertas:

Presentación de ofertas/expresión de interés

Entidad convocante :	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JEPELACIO
Nomenclatura :	AS-SM-3-2025-MDJ/CS-1
Nro. de convocatoria :	1
Objeto de contratación :	Obra
Descripción del objeto :	REPARACION DE VIAS VECINALES; EN EL(LA) COMPRENDIDO ENTRE LAS LOCALIDADES DE SHUSHUYACU - BOBONEROS; SHUSHUYACU - BARBASCAL; SHUSHUYACU - MONTE SINAI; SHATONA CODOYACU; SHATONA - ALTO PERU; BARRANQUITA - ALTO BARRANQUITA; BARBASCAL -BAJO BOBONERO -CRUCE BOBONERO, DISTRITO DE JEPELACIO, PROVINCIA MOYOBAMBA, DEPARTAMENTO SAN MARTIN

Nro. ítem	Descripción del ítem	Fecha Presentación	Hora Presentación	Forma de presentación
1	REPARACION DE VIAS VECINALES; EN EL(LA) COMPRENDIDO ENTRE LAS LOCALIDADES DE SHUSHUYACU - BOBONEROS; SHUSHUYACU - BARBASCAL; SHUSHUYACU - MONTE SINAI; SHATONA CODOYACU; SHATONA -ALTO PERU; BARRANQUITA - ALTO BARRANQUITA; BARBASCAL -BAJO BOBONERO -CRUCE BOBONERO, DISTRITO DE JEPELACIO, PROVINCIA MOYOBAMBA, DEPARTAMENTO SAN MARTIN			
20602146686	CONSORCIO GUADALUPE	21/02/2025	10:10:21	Electronico
20610183566	CONSORCIO ORIENTE	21/02/2025	20:05:25	Electronico
20480059850	Consortio Vias Shushuyacu	21/02/2025	20:33:06	Electronico
20601638488	CONSORCIO ANGAIZA	21/02/2025	20:53:08	Electronico
20450269736	CONSORCIO NOR ORIENTE	21/02/2025	21:07:00	Electronico

II. APERTURA DE OFERTAS ELECTRÓNICAS:

En la apertura electrónica de la oferta, el comité verifica la presentación de los documentos requeridos en la sección específica de las bases de conformidad con el numeral 81.2 del artículo 81 del reglamento y determina si las ofertas responden a las mismas características y/o requisitos funcionales y condiciones de las especificaciones técnicas, detallados en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida:

DOCUMENTACIÓN DE PRESENTACIÓN OBLIGATORIA	CONSORCIO VIAS SHUCSHUYACU
a) Declaración jurada de datos del postor. (Anexo N° 1)	CUMNPLE
b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.	CUMPLE

c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (Anexo N° 2)	CUMPLE
d) Declaración jurada de cumplimiento del Expediente Técnico, según el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 3)	CUMPLE
e) Declaración jurada de plazo de ejecución de la obra. (Anexo N° 4)	CUMPLE
f) Promesa de consorcio con firmas legalizadas. (Anexo N° 5)	CUMPLE
g) El precio de la oferta en soles (Anexo N° 6)	CUMPLE
h) ANEXO N° 7 declaración jurada de cumplimiento de condiciones para la aplicación de la exoneración del IGV.	CUMPLE
i) ANEXO N° 8 solicitud de bonificación del diez por ciento (10%) por obras ejecutadas fuera de la provincia de Lima y Callao.	*NO CUMPLE
RESULTADO	NO ADMITIDA

*El comité de selección después de haber revisado la oferta, y en atención a la **Resolución N° 4807-2023-TCE-S3** el Postor: **CONSORCIO VIAS SHUCSHUYACU**, presentó información inexacta en el "Anexo N.° 8 – Solicitud de bonificación del diez por ciento (10 %), por obras ejecutadas fuera de la provincia de Lima y Callao", pues declaró que los domicilios de todos sus integrantes se encontraban ubicados en la provincia o provincias colindantes donde se ejecuta la obra; no obstante, en el "Anexo N.° 1 – Declaración jurada de datos del postor", presentado en el folio 2 de su oferta, señaló como domicilio legal la provincia de Chachapoyas al consorciado: INCO PERU E.I.R.L, la cual no es colindante a la provincia de Moyobamba, donde se ejecutaría la obra.

Por consiguiente, el comité de selección estima que dicho postor presentó información inexacta en su Anexo N.° 8, con el objetivo de verse favorecido con la bonificación del 10%; ya que, esta solo les corresponde a los postores colindantes a la provincia de Moyobamba.

Importante

Quando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

ANEXO N° 8

SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL DIEZ POR CIENTO (10%) POR OBRAS EJECUTADAS FUERA DE LA PROVINCIA DE LIMA Y CALLAO (DE SER EL CASO, SOLO PRESENTAR ESTA SOLICITUD EN EL ÍTEM [INCLUIR EN CASO CORRESPONDA, EN PROCEDIMIENTOS POR RELACIÓN DE ÍTEMS, CONSIGNANDO EL N° DEL ÍTEM O ÍTEMS CUYO VALOR REFERENCIAL NO SUPERA LOS NOVECIENTOS MIL SOLES (S/ 900,000.00)]

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 02-2025-MDJ-OBRA-1
Presente.-

Mediante el presente el que se suscribe, [.....], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], solicito la asignación de la bonificación del diez por ciento (10%) sobre el puntaje total en [CONSIGNAR EL ÍTEM O ÍTEMS, SEGÚN CORRESPONDA, EN LOS QUE SE SOLICITA LA BONIFICACIÓN] debido a que los domicilios de todos los integrantes del consorcio se encuentran ubicados en la provincia o provincias colindantes donde se ejecuta la obra.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del representante
común del consorcio

Importante

- Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, verifica el domicilio consignado de los integrantes del consorcio, en el Registro Nacional de Proveedores (RNP).
- Para que un consorcio pueda acceder a la bonificación, cada uno de sus integrantes debe cumplir con las condiciones establecidas en el literal f) del artículo 50 del Reglamento.

Información extraída de la página 68 de las bases integradas

Según lo citado, se aprecia que los postores podían acceder a una bonificación del 10% sobre el puntaje total asignado en el procedimiento de selección cuando sus domicilios se encuentren ubicados en la provincia donde se ejecutará la obra, o en las provincias colindantes a esta, sean o no, pertenecientes al mismo departamento o región.

En ese contexto, se aprecia que, en el folio 93 de la oferta del **CONSORCIO VIAS SHUCSHUYACU**, obra el "Anexo N.º 8 – Solicitud de bonificación del 10% por obras ejecutadas fuera de la provincia de Lima", mediante el cual solicitó la bonificación del 10% en su puntaje total obtenido en la evaluación, según se puede ver a continuación:

ANEXO N° 8

SOLICITUD DE BONIFICACION DEL DIEZ POR CIENTO (10%) POR OBRAS EJECUTADAS
FUERA DE LA PROVINCIA DE LIMA Y CALLAO

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 03-2025-MDJ-OBRA-1
Presente.-

Mediante el presente el que se suscribe, DIONICIO AGUILAR MESTANZA identificado con DNI N° 01154186, representante común del **CONSORCIO VIAS SHUSHUYACU**, solicito la asignación de la bonificación del diez por ciento (10%) sobre el puntaje total en la ejecución de la obra "REPARACION DE VIAS VECINALES; EN EL (LA) COMPRENDIDO ENTRE LAS LOCALIDADES DE SHUSHUYACU – BOBONEROS; SHUSHUYACU – BARBASCAL; SHUSHUYACU – MONTE SINAI; SHATONA CODOYACU; SHATONA – ALTO PERÚ; BARRANQUITA – ALTO BARRANQUITA; BARBASCAL – BAJO BOBONERO – CRUCE BOBONERO, DISTRITO DE JEPELACIO, PROVINCIA MOYOBAMBA, DEPARTAMENTO SAN MARTIN", CON CUI N° 2649344, debido a que los domicilios de todos los integrantes del consorcio se encuentran ubicados en la provincia o provincias colindantes donde se ejecuta la obra.

Moyobamba, 21 de febrero del 2025

CONSORCIO VIAS SHUSHUYACU


Dionicio Aguilar Mestanza
Representante Común

DIONICIO AGUILAR MESTANZA
Representante Común
DNI N°: 01154186

Según lo citado, se aprecia que a fin de que se le otorgue la bonificación del 10 % sobre el puntaje total asignado a su oferta en el procedimiento de selección, el **CONSORCIO VIAS SHUCSHUYACU**, declaró que sus integrantes, esto es, las empresas **GROUP CONSTRUCTOR & SERVICE GENERALES S & D S.A.C. e INCO PERU EIRL.**, cuentan con todos sus domicilios ubicados en la provincia o provincias colindantes en donde se ejecuta la obra.

Sobre el particular, en las bases integradas, se indica que la obra se ejecutará en el distrito de Jepelacio, provincia de Moyobamba.

Ahora bien, al revisar la data que los integrantes del referido consorcio han declarado ante el RNP, se aprecia que uno de los consorciados: **INCO PERU EIRL** tiene su domicilio en la provincia de Chachapoyas, en el departamento de Amazonas, tal como se puede ver:



RUC N° 20480059850

REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN PARA SER PARTICIPANTE, POSTOR Y CONTRATISTA

INCO PERU EIRL

Domiciliado en: JR.LA MERCED NRO. 564 URB. CHACHAPOYAS AMAZONAS - CHACHAPOYAS -
CHACHAPOYAS (Según información declarada en la SUNAT)

Se encuentra con inscripción vigente en los siguientes registros:

PROVEEDOR DE BIENES

Vigencia : Desde 07/06/2016

PROVEEDOR DE SERVICIOS

Vigencia : Desde 07/06/2016

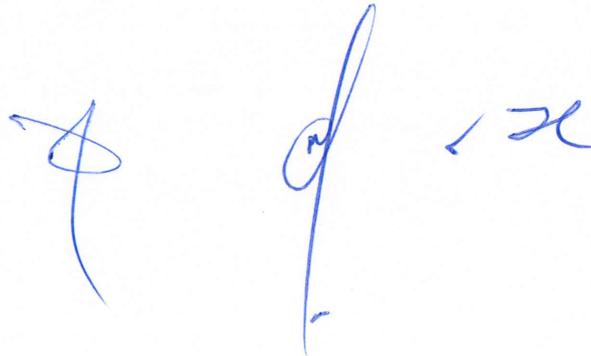
EJECUTOR DE OBRAS

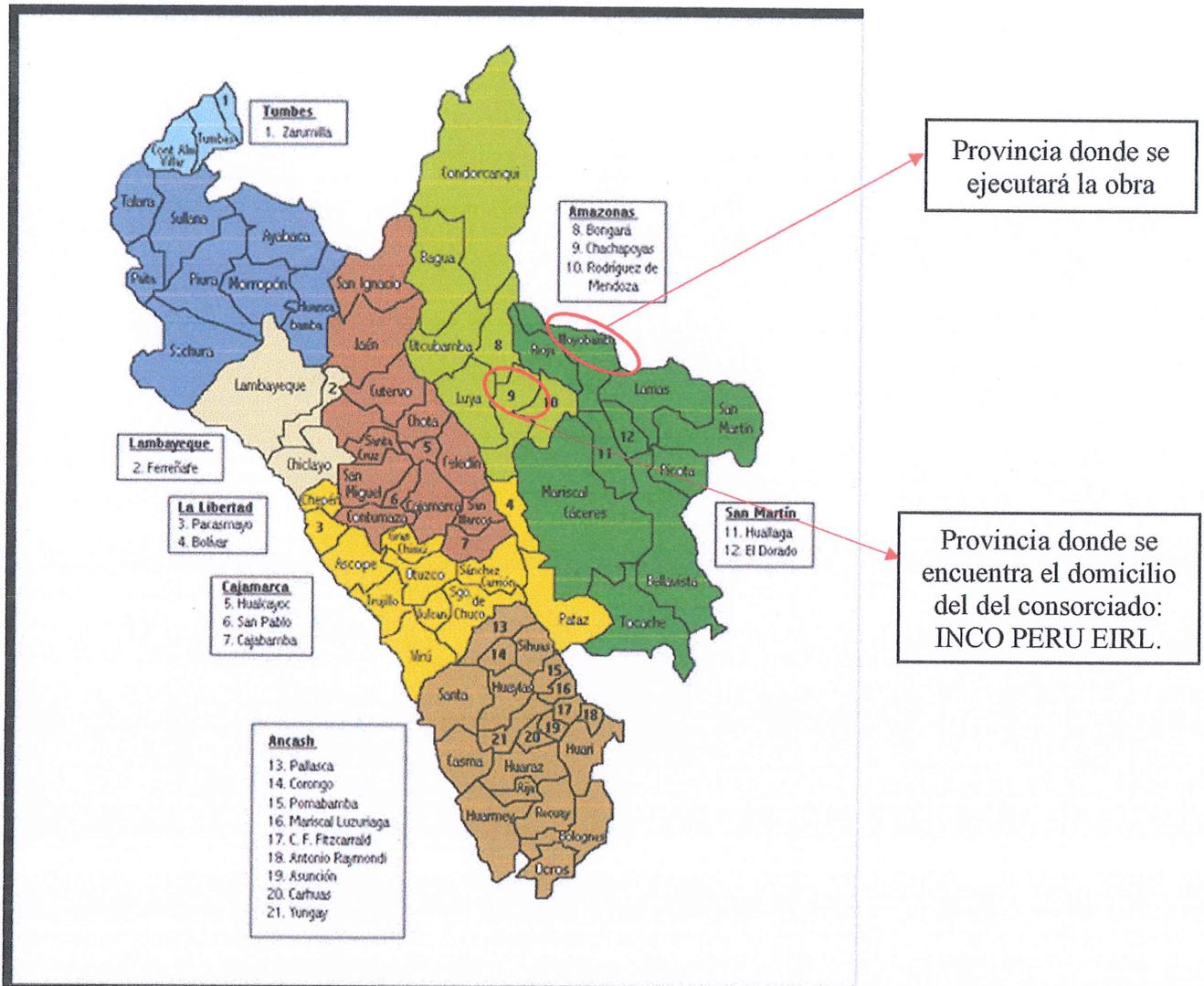
Vigencia para ser participante, postor y contratista : Desde 19/07/2016

Capacidad Máxima de Contratación : 45,177,217.60 (CUARENTA Y CINCO MILLONES
CIENTO SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS
DIECISIETE Y 60/100) Desde: 08/02/2024

FECHA IMPRESIÓN: 03/03/2025

Es importante recalcar que la provincia de Chachapoyas no es colindante con la provincia de Moyobamba, según se evidencia en el siguiente mapa:





Por consiguiente, la declaración que recoge el **Anexo N.º 8** en mención es inexacta, pues contrariamente a lo allí afirmado, el domicilio del consorciado **INCO PERU EIRL** no se encuentran ubicado en una provincia colindante al lugar de ejecución de la obra.

Conforme a lo establecido en la Ley 30225 y su reglamento y la **Resolución N° 4807-2023-TCE-S3**, el comité de selección determina que dicho postor ha transgredido los principios de presunción de veracidad y de integridad, al haber presentado en su oferta información inexacta; en consecuencia, el comité de selección declara como **NO ADMITIDA** la oferta del **CONSORCIO VIAS SHUCSHUYACU**.

Asimismo, el comité de selección sugiere comunicar al **Órgano Encargado de las Contrataciones** de la entidad, abrir expediente administrativo sancionador a los integrantes del **CONSORCIO VIAS SHUCSHUYACU**, por la presentación de información inexacta en su **“Anexo N.º 8 – Solicitud de bonificación del 10% por obras ejecutadas fuera de la provincia de Lima”**, obrante en el folio 93 de su oferta presentada en el presente procedimiento de selección.

Handwritten signatures in blue ink.

DOCUMENTACIÓN DE PRESENTACIÓN OBLIGATORIA	CONSORCIO ORIENTE
a) Declaración jurada de datos del postor. (Anexo N° 1)	CUMNPLE
b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.	CUMPLE
c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (Anexo N° 2)	CUMPLE
d) Declaración jurada de cumplimiento del Expediente Técnico, según el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 3)	CUMPLE
e) Declaración jurada de plazo de ejecución de la obra. (Anexo N° 4)	CUMPLE
f) Promesa de consorcio con firmas legalizadas. (Anexo N° 5)	CUMPLE
g) El precio de la oferta en soles (Anexo N° 6)	CUMPLE
h) ANEXO N° 7 declaración jurada de cumplimiento de condiciones para la aplicación de la exoneración del IGV.	NO APLICA
i) ANEXO N° 8 solicitud de bonificación del diez por ciento (10%) por obras ejecutadas fuera de la provincia de Lima y Callao.	NO PRESENTA
RESULTADO	ADMITIDA

DOCUMENTACIÓN DE PRESENTACIÓN OBLIGATORIA	CONSORCIO ANGAIZA
j) Declaración jurada de datos del postor. (Anexo N° 1)	CUMNPLE
k) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.	CUMPLE
l) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (Anexo N° 2)	CUMPLE
m) Declaración jurada de cumplimiento del Expediente Técnico, según el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 3)	CUMPLE
n) Declaración jurada de plazo de ejecución de la obra. (Anexo N° 4)	CUMPLE
o) Promesa de consorcio con firmas legalizadas. (Anexo N° 5)	CUMPLE
p) El precio de la oferta en soles (Anexo N° 6)	CUMPLE
q) ANEXO N° 7 declaración jurada de cumplimiento de condiciones para la aplicación de la exoneración del IGV.	CUMPLE
r) ANEXO N° 8 solicitud de bonificación del diez por ciento (10%) por obras ejecutadas fuera de la provincia de Lima y Callao.	NO APLICA
RESULTADO	ADMITIDA

DOCUMENTACIÓN DE PRESENTACIÓN OBLIGATORIA	CONSORCIO NOR ORIENTE
a) Declaración jurada de datos del postor. (Anexo N° 1)	CUMNPLE
b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.	CUMPLE
c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (Anexo N° 2)	CUMPLE
d) Declaración jurada de cumplimiento del Expediente Técnico, según el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 3)	CUMPLE
e) Declaración jurada de plazo de ejecución de la obra. (Anexo N° 4)	CUMPLE
f) Promesa de consorcio con firmas legalizadas. (Anexo N° 5)	CUMPLE
g) El precio de la oferta en soles (Anexo N° 6)	CUMPLE

h) ANEXO N° 7 declaración jurada de cumplimiento de condiciones para la aplicación de la exoneración del IGV.	CUMPLE
i) ANEXO N° 8 solicitud de bonificación del diez por ciento (10%) por obras ejecutadas fuera de la provincia de Lima y Callao.	CUMPLE
RESULTADO	ADMITIDA

DOCUMENTACIÓN DE PRESENTACIÓN OBLIGATORIA	CONSORCIO GUADALUPE
a) Declaración jurada de datos del postor. (Anexo N° 1)	CUMPLE
b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.	CUMPLE
c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (Anexo N° 2)	CUMPLE
d) Declaración jurada de cumplimiento del Expediente Técnico, según el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 3)	CUMPLE
e) Declaración jurada de plazo de ejecución de la obra. (Anexo N° 4)	CUMPLE
f) Promesa de consorcio con firmas legalizadas. (Anexo N° 5)	CUMPLE
g) El precio de la oferta en soles (Anexo N° 6)	CUMPLE
h) ANEXO N° 7 declaración jurada de cumplimiento de condiciones para la aplicación de la exoneración del IGV.	NO APLICA
i) ANEXO N° 8 solicitud de bonificación del diez por ciento (10%) por obras ejecutadas fuera de la provincia de Lima y Callao.	NO APLICA
RESULTADO	ADMITIDA

III. EVALUACION DE OFERTAS.

Acto seguido se procede a efectuar la evaluación de las ofertas admitidas de conformidad con el artículo 74 del reglamento, cuyo resultado se muestra a continuación:

N°	POSTOR	OFERTA ECONOMICA	FACTOR DE EVALUACION (PRECIO)	BONIFICACION 5% POR MYPE	BONIFICACION DEL DIEZ POR CIENTO (10%) COLINDANTE	PUNTAJE TOTAL	ORDEN DE PRELACION
1	CONSORCIO ANGAIZA	S/ 181,731.79 SIN IGV	100	5	00	105	1°
2	CONSORCIO NOR ORIENTE	S/ 221,811.19 SIN IGV	81.93	4.0965	8.193	94.22	2°
3	CONSORCIO ORIENTE	S/ 221,728.28 INCLUYE IGV	81.96	4.098	00	86.06	3°
4	CONSORCIO GUADALUPE	S/ 235,836.31 SIN IGV	77.05	3.85	00	80.90	4°

IV. REQUISITOS DE CALIFICACION

La calificación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en el artículo 75 del RLCE.

CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE CALIFICACION		CONSORCIO ANGAIZA
A	CAPACIDAD TECNICA PROFESIONAL	SI CUMPLE
A.1	Equipamiento estratégico	De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato
A.2	Calificación del plantel profesional clave	
A.3	Experiencia del plantel profesional clave	

B	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	NO CUMPLE
	<p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a 0.8 VECES EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN, en la ejecución de obras similares, durante los 10 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la suscripción del acta de recepción de obra.</p> <p>Se considerará obra similar a: Renovación y/o Reparación y/o Refacción o la combinación de estos en la ejecución de obras de aulas educativas y/o ambientes de preparación y expendio de alimentos.</p>	<p>(*) Acredita una experiencia de S/ 400,509.76 de acuerdo al ANEXO N° 10 Experiencia del postor en la especialidad, según la página 25 de su propuesta.</p>
	RESULTADO	DESCALIFICADA

(*) En el presente caso el **POSTOR CONSORCIO ANGAIZA**, parte de su experiencia adjunta contrato de consorcio, advirtiéndose que en la Cláusula Cuarto: DE LA CONTABILIDAD Y FACTURACION, se conviene que para efectos tributarios el contrato deberá tener contabilidad independiente actuando el Consorcio como operador tributario. Sin embargo en el contrato presentado no se aprecia el número de ruc correspondiente a la contabilidad independiente del consorcio, trasgrediendo lo dispuesto en la **DIRECTIVA: N° 016- 2012-OSCE/CD, PARTICIPACIÓN DE PROVEEDORES EN CONSORCIO EN LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO**, (vigente en la fecha del procedimiento), numeral 6.7, contrato de Consorcio, que establece: Una vez consentida la buena pro, a efectos de suscribir el contrato, el consorcio ganador deberá perfeccionar la promesa formal de consorcio mediante la suscripción del contrato de consorcio, el cual deberá cumplir los siguiente requisitos:

Identificar al integrante del consorcio a quien se efectuará el pago y emitirá la respectiva factura o, **en caso de llevar contabilidad independiente, señalar el Registro Único de Contribuyente (RUC) del consorcio.** Cabe precisar que la **DIRECTIVA N° 005-2019-OSCE/CD PARTICIPACIÓN DE PROVEEDORES EN CONSORCIO EN LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO**, vigente a la fecha mantiene la misma obligatoriedad en el contenido de los contratos de consorcio al establecer como requisito en la cláusula: 7.7 CONTRATO DE CONSORCIO Una vez registrado en el SEACE el consentimiento de la buena pro o de que esta haya quedado administrativamente firma, a efectos de perfeccionar el contrato, el consorcio ganador de la buena pro debe perfeccionar la promesa de consorcio mediante la suscripción del contrato de consorcio, el cual debe cumplir los siguientes requisitos:

Identificar al integrante del consorcio a quien se efectuará el pago y emitirá la respectiva factura o, **en caso de llevar contabilidad independiente, señalar el Registro Único de Contribuyente (RUC) del consorcio.**

Asimismo, el postor en su contrato de consorcio se evidencia que la obligación de los consorciados está representada en decimales trasgrediendo lo dispuesto en la **DIRECTIVA: N° 016- 2012-OSCE/CD, PARTICIPACIÓN DE PROVEEDORES EN CONSORCIO EN LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO**, en la cual indica que: El porcentaje de las obligaciones de cada uno de los integrantes. Los consorciados deben valorizar sus obligaciones, estén o no vinculadas directamente al objeto de la contratación. Como consecuencia de ello, indicarán el porcentaje que representa dicha valorización respecto del monto de la oferta. **Dicho porcentaje debe ser expresado en número entero, sin decimales.**

Por lo descrito, el Comité, no puede validar para acreditar la experiencia del postor en la especialidad, documentación que trasgrede la normativa de las contrataciones del Estado, en consecuencia, se determina que el postor **CONSORCIO ANGAIZA NO CUMPLE** en este contrato con acreditar la experiencia en la especialidad exigida en las bases. **POR TAL NO SE VALIDA LA EXPERIENCIA DEL POSTOR CONSORCIO ANGAIZA.**

CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE CALIFICACION		
		CONSORCIO NOR ORIENTE
A	CAPACIDAD TECNICA PROFESIONAL	SI CUMPLE
A.1	Equipamiento estratégico	De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato
A.2	Calificación del plantel profesional clave	
A.3	Experiencia del plantel profesional clave	
B	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	SI CUMPLE
	El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a 0.8 VECES EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN, en la ejecución de obras similares, durante los 10 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la suscripción del acta de recepción de obra. Se considerará obra similar a: Renovación y/o Reparación y/o Refacción o la combinación de estos en la ejecución de obras de aulas educativas y/o ambientes de preparación y expendio de alimentos.	Acredita una experiencia de S/ 280,000.00 de acuerdo al ANEXO N° 10 Experiencia del postor en la especialidad, según la página 30 de su propuesta.
RESULTADO		CALIFICADA

CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE CALIFICACION		
		CONSORCIO ORIENTE
A	CAPACIDAD TECNICA PROFESIONAL	SI CUMPLE
A.1	Equipamiento estratégico	De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato
A.2	Calificación del plantel profesional clave	
A.3	Experiencia del plantel profesional clave	
B	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	NO CUMPLE
	El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a 0.8 VECES EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN, en la ejecución de obras similares, durante los 10 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la suscripción del acta de recepción de obra. Se considerará obra similar a: Renovación y/o Reparación y/o Refacción o la combinación de estos en la ejecución de obras de aulas educativas y/o ambientes de preparación y expendio de alimentos.	(**) Acredita una experiencia de S/ 353,650.00 de acuerdo al ANEXO N° 10 Experiencia del postor en la especialidad, según la página 27 de su propuesta.
RESULTADO		DESCALIFICADA

(**) En el presente caso el **POSTOR CONSORCIO ORIENTE**, parte de experiencia adjunta contrato de consorcio, advirtiéndose que en la Cláusula Decimo Primera: se conviene que para efectos tributarios el contrato deberá tener contabilidad independiente actuando el Consorcio como operador tributario. Sin embargo en el contrato presentado no se aprecia el número de ruc correspondiente a la contabilidad independiente del consorcio, trasgrediendo lo dispuesto en la **DIRECTIVA N° 005-2019-OSCE/CD PARTICIPACIÓN DE**

PROVEEDORES EN CONSORCIO EN LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO, vigente a la fecha mantiene la misma obligatoriedad en el contenido de los contratos de consorcio al establecer como requisito en la cláusula: 7.7 CONTRATO DE CONSORCIO Una vez registrado en el SEACE el consentimiento de la buena pro o de que esta haya quedado administrativamente firmada, a efectos de perfeccionar el contrato, el consorcio ganador de la buena pro debe perfeccionar la promesa de consorcio mediante la suscripción del contrato de consorcio, el cual debe cumplir los siguientes requisitos:

Identificar al integrante del consorcio a quien se efectuará el pago y emitirá la respectiva factura o, **en caso de llevar contabilidad independiente, señalar el Registro Único de Contribuyente (RUC) del consorcio.**

Por lo descrito, el Comité, no puede validar para acreditar la experiencia del postor en la especialidad, documentación que trasgrede la normativa de las contrataciones del Estado, en consecuencia, se determina que el postor **CONSORCIO ORIENTE NO CUMPLE** en este contrato con acreditar la experiencia en la especialidad exigida en las bases. **POR TAL NO SE VALIDA LA EXPERIENCIA DEL POSTOR CONSORCIO ORIENTE.**

CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE CALIFICACION		
		CONSORCIO GUADALUPE
A	CAPACIDAD TECNICA PROFESIONAL	SI CUMPLE
A.1	Equipamiento estratégico	De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato
A.2	Calificación del plantel profesional clave	
A.3	Experiencia del plantel profesional clave	
B	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	SI CUMPLE
	El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a 0.8 VECES EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN, en la ejecución de obras similares, durante los 10 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la suscripción del acta de recepción de obra. Se considerará obra similar a: Renovación y/o Reparación y/o Refacción o la combinación de estos en la ejecución de obras de aulas educativas y/o ambientes de preparación y expendio de alimentos.	Acredita una experiencia de S/ 238,221.59 de acuerdo al ANEXO N° 10 Experiencia del postor en la especialidad, según la página 23 de su propuesta.
RESULTADO		CALIFICADA

En efecto el comité de selección ha realizado la admisión, evaluación y calificación de las ofertas de los postores en cumplimiento a los acápites "Documentos para la admisión de la oferta", "Requisitos de calificación" y "Factores de evaluación", establecidos en las bases integradas del presente procedimiento de selección.

V. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

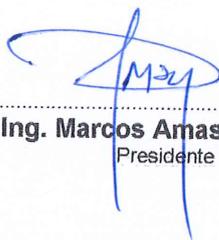
Con la finalidad de llevar a cabo el acto de otorgamiento de BUENA PRO de conformidad con el Artículo 76 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Habiéndose llevado a cabo el Acto de Apertura, Admisión, Evaluación y Calificación de Ofertas corresponde a este colegiado en uso de sus facultades proceder al otorgamiento de la BUENA PRO del Procedimiento de Selección **Adjudicación Simplificada N° 03-2025-MDJ/-OBRAS-PROCEDIMIENTO ELECTRÓNICO – PRIMERA CONVOCATORIA, para la**

Handwritten signature and initials in blue ink, including a large 'd' and 'H'.

contratación de la ejecución de la Obra: "REPARACIÓN DE VÍAS VECINALES; EN EL(LA) COMPRENDIDO ENTRE LAS LOCALIDADES DE SHUSHUYACU- BOBONEROS; SHUSHUYACU - BARBASCAL; SHUSHUYACU - MONTE SINAI; SHATONA CODOYACU; SHATONA -ALTO PERÚ; BARRANQUITA - ALTO BARRANQUITA; BARBASCAL -BAJO BOBONERO -CRUCE BOBONERO, DISTRITO DE JEPELACIO, PROVINCIA MOYOBAMBA, DEPARTAMENTO SAN MARTÍN", con CUI N° 2649344, en virtud a los resultados al CONSORCIO NOR ORIENTE. Conformado por la empresa LAFAR INGENIERÍA GLOBAL S.A.C. con RUC N° 20604169730, y la empresa AUTOMOTRIZ DIESEL EL GATO SAC con RUC N° 20450269736, por un monto ascendiente a S/ 221,811.19 (Doscientos Veintiún mil Ochocientos once con 19/100 soles), no incluye IGV.

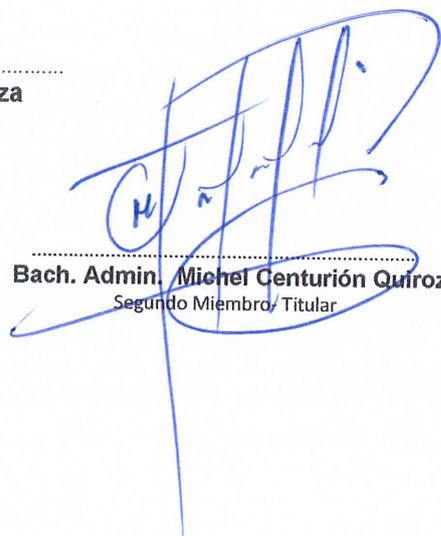
En conformidad con todo lo actuado, y por unanimidad se firma la presente acta siendo las 17:14 horas del día 03 de marzo del 2025.



.....
Ing. Marcos Amasifuen Yshuiza
Presidente Titular



.....
Ing. Hesselt Dávila Perea
Primer miembro Titular



.....
Bach. Admin. Michel Centurión Quiroz
Segundo Miembro Titular